

ARMADA DE CHILE
DIRECCION GENERAL
TERRITORIO MARITIMO Y MM
GOBERNACION MARITIMA DE CASTRO

GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO

CIRCULAR MARITIMA EXTERNA N° 12.600/ 214 /2008.

OBJ.: ESTABLECE, PROTOCOLO DE INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE FAENAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN LAS CAPITANÍAS DE PUERTO DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO.

REF.: a) LEY DE NAVEGACIÓN, DECRETO LEY (M) N° 2.222.
b) REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACUÁTICA, D. O. N° 34.419 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1992.
c) REGLAMENTO SOBRE CONICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, D. S. (S) N° 594 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1999.
d) RECOMENDACIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN SIN RIESGOS DE PLAGUICIDAS EN LOS BUQUES, TM-061.

I.- INFORMACIONES GENERALES:

Las diversas medidas sanitarias de bioseguridad implementadas en la X Región, debido a las enfermedades patógenas (Ej.: el Caligus y el Virus ISA) que afectan directamente a las empresas salmoneras presentes en la Provincia de Chiloé-Palena, y que contribuyen negativamente al desarrollo de la actividad acuícola, ha producido un incrementado de la actividad relacionada con la limpieza y desinfección de naves, artefactos navales y/u otras estructuras de apoyo a la acuicultura, lo que se traduce en un aumento del uso de desinfectantes químicos. Con el fin de minimizar el deterioro del medio ambiente acuático, la presente Circular tiene por objetivo indicar los procedimientos y requisitos exigibles para la elaboración y tramitación del Protocolo de Limpieza y Desinfección, para el uso de desinfectantes químicos que sean susceptibles de contaminar.

II.- INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS:

A.- DEL CONTENIDO:

La empresa, previo a presentar un Protocolo de Limpieza y Desinfección, según corresponda, para aprobación de la Autoridad Marítima, deberá considerar los siguientes respecto a su contenido:

1.- Deberá ser un documento sencillo de fácil aplicación y comprensión. Se aconseja el uso de organigramas o listas de comprobaciones que orienten rápidamente sobre las medidas que haya que adoptar frente a una contingencia, facilitando la toma de decisiones en una situación de emergencia.

2.- El Protocolo de Limpieza y Desinfección, deberá contener a lo menos los documentos detallados en el **Anexo A**. En los referidos anexos se ha incluido la información indispensable que deberá contener el respectivo Protocolo.

B.- DE LA PRESENTACIÓN:

1.- La presentación del Protocolo se hará en carpeta, con el objeto de facilitar su evaluación y autorización. Deberá tener lengüetas (separadores) numeradas o identificadas que permitan una rápida ubicación de las distintas Secciones y Anexos.

2.- Las Capitanías de Puerto harán llegar el Protocolo a la Gobernación Marítima de Castro, acompañándolo de cualquier tipo de antecedente u observación que merezca ser señalado en el Protocolo.

3.- Una vez recibido el Protocolo en la Gobernación Marítima, el encargado de Medio Ambiente deberá verificar que éste contenga los antecedentes mínimos definidos en los anexos de la presente Circular. Se dispone, como norma general, de un plazo no superior de 15 días hábiles para la evaluación de los Protocolos de Limpieza y Desinfección por parte de la Autoridad Marítima. En el caso que el contenido no se ajuste o presente alguna deficiencia u omisión, será causal de devolución del Protocolo al solicitante.

C.- DE LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN:

1.- Para el caso de los Protocolos de Limpieza y Desinfección para naves, artefactos navales y/u otras estructuras de apoyo a la acuicultura, lo que la autorización que apruebe el Protocolo tendrá una vigencia de 01 año contado desde la fecha de su emisión, posterior al cual el interesado deberá solicitar a la Gobernación Marítima de Castro una renovación de la misma.

III.- SANCIONES:

En lo referente al Orden, Seguridad y Disciplina y a las sanciones e investigaciones sumarias que procedan, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Navegación y por los Artículos 131, 132 y 342, del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a Bordo de Naves y Litoral de la República.

IV.- AMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Circular será aplicable a todas aquellas empresas que se dediquen a la faenas de limpieza y desinfección de naves, artefactos navales y/u otras estructuras de apoyo a la acuicultura, que inicien el trámite de Autorización de faenas en la Capitanía de Puerto correspondiente a contar del 28 de Julio del 2008.

V.- VIGENCIA:

- A.- La presente Circular entrará en vigencia el 28 de Julio del 2008.
- B.- La presente Circular complementa las disposiciones emanadas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante o Dirección Técnica subordinada.

VI.- ANEXOS:

- A.- Documentación exigible para solicitudes de faenas de Limpieza y Desinfección en la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.
- B.- Información sobre las faenas de Limpieza y desinfección que se debe remitir a la Gobernación Marítima de Castro y Capitanías de Puerto correspondientes.

CASTRO, 28 Julio 2008.

**MARIO MONTEJO ORELLANA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE CASTRO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CC.PP. CASTRO.
- 2.- CC.PP. ANCUD.
- 3.- CC.PP. QUEMCHI.
- 4.- CC.PP. ACHAO.
- 5.- CC.PP. CHONCHI.
- 6.- CC.PP. QUELLÓN.
- 7.- CC.PP. CHAITÉN.
- 8.- EMPRESAS.
- 9.- ARCHIVO G.M. CAS.

ANEXO "A"

1. Se deberá entregar a la Gobernación Marítima una solicitud escrita, acompañada de un informe que contenga los procedimientos a realizar en las faenas de limpieza y desinfección, el cual debe indicar:
 - a. Nombre de la empresa y responsable de los procedimientos.
 - b. Resolución de Autorización del químico por parte de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.
 - c. Autorización del Servicio de Salud, para este tipo de actividad.
 - d. Equipos y materiales utilizados por el personal, durante las faenas de desinfección.
 - e. Fichas técnicas y de seguridad de los productos a utilizar, su forma de aplicación y uso, concentración y volúmenes utilizados.
 - f. Copia de la Directiva DGTM y MM O-31/017 del 12 de Noviembre de 2002, que norma la utilización segura de plaguicidas en buques y recintos portuarios.
 - g. Disposición final de los residuos sólidos resultantes de los procedimientos de desinfección.
 - h. Incluir un Plan de Contingencia ante vertimientos.

2. Las faenas de desinfección en naves y artefactos navales y/u otras estructuras de apoyo a la acuicultura, deberán cumplir con las siguientes etapas:
 - a. **Limpieza:** Eliminación de todos los residuos orgánicos presentes en la estructura a desinfectar mediante el uso de escobillas y de detergente industrial autorizado. Este procedimiento debe comprometer la menor cantidad de agua posible. En el caso de desinfecciones de estructuras en el agua, la zona que se encuentre bajo la línea de flotación debe ser limpiada con la ayuda de buzos utilizando raspadores para eliminar la materia orgánica y eventuales organismos adheridos. Todo el material orgánico extraído debe ser recolectado, guardado en bolsas cerradas y depositado en recipientes cerrados (que eviten el escurrimiento), para su posterior sellado y eliminación.
 - b. **Enjuague:** Para la eliminación del detergente.
 - c. **Desinfección:** Una vez realizada la limpieza se procederá a la aplicación del desinfectante autorizado (de acuerdo a la dosis entregada por el fabricante) sobre todas las estructuras, incluyendo vértices y conexiones. Para la desinfección de la superficie que se encuentra bajo el agua se deberá instalar una lona impermeable que cubra toda la zona sumergida a modo de piscina. Después de esto, se procederá al cálculo de volumen del agua contenida en la lona y la posterior aplicación del desinfectante. En el caso de las estructuras que puedan ser varadas en playa, estas deberán colocarse sobre una lona para que todos los líquidos y residuos que salgan producto de la limpieza y desinfección queden contenidos en ella y así la contaminación de la playa sea la mínima.

ANEXO "B"

INFORMACIÓN SOBRE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE NAVES, ARTEFACTOS NAVALES Y/O ESTRUCTURAS DE APOYO A LA ACUICULTURA EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO.

NOMBRE EMPRESA DE SERVICIO:

CONTACTO EMPRESA DE SERVICIO:

FONO CONTACTO:

NOMBRE DE LA NAVE, ARTEFACTO NAVAL Y/O ESTRUCTURA.	DUEÑO Y/O ARMADOR	LUGAR DE FAENA	QUÍMICO UTILIZADO	CONCENTRACIÓN/ DILUCIÓN	FECHA/HORA INICIO FAENA	FECHA/HORA TERMINO FAENA

 NOMBRE; RUT RESPONSABLE
PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN:

- Este Anexo, deberá ser remitido por el responsable de la empresa, al inicio de cada faena de desinfección, al Capitán de Puerto correspondiente y al Encargado de Medio Ambiente de la Gobernación Marítima de Castro.
- Correos electrónicos Srs. Capitanes de Puerto: Capitán de Puerto de Ancud (cpancud@directemar.cl); Capitán de Puerto de Castro (cpcastro@directemar.cl); Capitán de Puerto de Quemchi (cpquemchi@directemar.cl); Capitán de Puerto de Achao (cpachao@directemar.cl); Capitán de Puerto de Chonchi (cpchonchi@directemar.cl); Capitán de Puerto de Quellón (cpquellon@directemar.cl); Capitán de Puerto de Chaitén (cpchaiten@directemar.cl).
- Correos electrónicos Encargados Medio Ambiente de la Gobernación Marítima de Castro: (evaldebenito@directemar.cl); (cceballo@directemar.cl)